



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 2, X REGION.

VALPARAISO, 27 JUL. 2017

R. EX. Nº 2452

VISTO: El requerimiento presentado por Granja Marina Tornagaleones S.A., C.I. SUBPESCA Nº 7658 de 2017; el Informe Técnico (D.Ac.) Nº 698 de fecha 26 de julio de 2017, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley 19.880; el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1503 y Nº 2713, ambas de 2013, Nº 828 de 2014, Nº 94 de 2015, Nº 1662 y Nº 3035, ambas de 2016, Nº 1131, Nº 1163 y Nº 1830, todas de 2017, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Nº 1449 y Nº 2237, ambas de 2009, Nº 1897 y Nº 1898, ambas de 2010, Nº 1381, Nº 2082, Nº 2302 y Nº 2534, todas de 2011, Nº 1308, Nº 2601 y Nº 3042, todas de 2012 y Nº 235, Nº 570, Nº 1582, Nº 2954, Nº 3004 y Nº 3006, todas de 2013, Nº 69, Nº 646, Nº 791, Nº 1466, Nº 1854, Nº 2846, Nº 2899 y Nº 4831, todas de 2014, Nº 1412, Nº 3352, Nº 7296, Nº 7297, Nº 7298, Nº 7704, Nº 7711, Nº 7714 y Nº 9920, todas de 2015, Nº 142, Nº 785, Nº 3210, Nº 3391, Nº 5358, Nº 5361, Nº 5364, Nº 6312, Nº 7921, Nº 11184, y Nº 11326, todas de 2016, Nº 1649 y 1650, ambas de 2017, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Nº 1163 de 2017, modificada por Resolución Nº 1830 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 2 y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 7658 de 2017, Granja Marina Tornagaleones S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 1163 de 2017, modificada por la Resolución N° 1830 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 1163 de 2017, modificada por la Resolución N° 1830 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 2 y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar en su numeral 2.-la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m³)	Densidad (Kg/m³)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
102139	Granja Marina Tornagaleones S.A.	Salmón Coho	100093, 100304	1.100.000	22	30	30	0	15	13.500	12	2,90	0,15	65.720
		Salmón Coho	100093, 100304	1.050.000	22	30	30	0	15	13.500	12	2,90	0,15	65.720
103694	Granja Marina Tornagaleones S.A.	Salmón Coho	100093, 100304	1.050.000	15	0	0	40	15	18.850	12	2,90	0,15	91.763
		Salmón Coho	100093, 100304	1.000.000	15	0	0	40	15	18.850	12	2,90	0,15	91.763
101607	Granja Marina Tornagaleones S.A.	Salmón Coho	100093, 100304	1.100.000	20	30	30	0	15	13.500	10	2,90	0,15	54.767

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

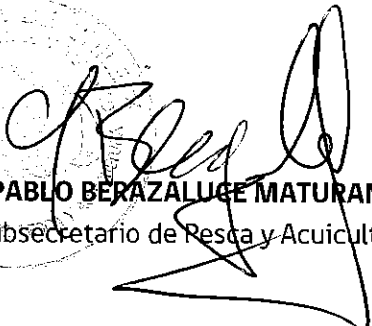
3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 698 de 2017, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 698 de 2017, en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA

CSB/FUM




PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



INFORME TÉCNICO (D. AC.) Nº 698

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1163 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1830 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2017

FECHA : 26 DE JULIO DE 2017

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta Nº 1163 de fecha 31 de marzo de 2017, modificada por la Resolución Exenta Nº 1830 de fecha 01 de junio de 2017, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivos para la agrupación de concesiones de salmónidos (ACS) 2 en la X Región de Los Lagos, de acuerdo al D.S. (MINECON) Nº 319 de 2001.
2. El titular GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A., RUT 87.752.000-5, domiciliada en Avenida Diego Portales Nº 2000, piso 9, en la ciudad de Puerto Montt, mediante carta C.I. Nº 7658 de 2017, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de modificar los números de peces a sembrar en los segundos ciclos declarados para los centros de cultivo códigos 103694 y 102139, particularmente disminuir en 50.000 ejemplares en cada uno de ellos, y la suma de esta reducción, es decir, 100.000 ejemplares, sumarlos al ciclo declarado del centro de cultivo código 101607, todos ellos han sido declarados para operar con la especie Salmon Coho.

La solicitud se fundamenta debido a temas productivos y económicos, a consecuencia de un resultado de INFA anaeróbica obtenido por el centro de cultivo código 110851, del mismo titular, en la ACS 34, el cual fue autorizado a dos ciclos productivos mediante la Resolución Exenta Nº471 del 12 de febrero de 2016. Cabe considerar que de acuerdo a esta información no será posible llevar a cabo un ciclo productivo programado, el cual el titular se ha visto imposibilitado de llevar a cabo en otra ACS en la cual posea centros de cultivo de su titularidad, en atención a las restricciones que establece la Resolución Exenta Nº3444 de 2016 de esta Subsecretaría. De esta forma le es necesario reprogramar el número de ejemplares a sembrar.

Cabe señalar que la reprogramación de ejemplares a sembrar no afecta el número total de peces a sembrar dentro de la ACS 2, de acuerdo a lo autorizado por la Resolución Exenta N° 1163 de fecha 31 de marzo de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 1830 de fecha 01 de junio de 2017.

CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular, y en concordancia con el D.S. (MINECON) N°319 de 2001, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A., RUT 87.752.000-5, dado que la solicitud no afecta la clasificación de bioseguridad ya informada, y no significa un aumento de peces para lo ya determinado y autorizado para el periodo productivo correspondiente de la ACS 2.

De esta forma es conveniente modificar Resolución Exenta N° 1163 de fecha 31 de marzo de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 1830 de fecha 01 de junio de 2017, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

1. Modificar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 1163 de fecha 31 de marzo de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 1830 de fecha 01 de junio de 2017, la siguientes filas:

Código centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Diametro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m³)	Densidad (Kg/m³)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
102139	Granja Marina Tornagaleones S.A.	Salmón Coho	100093, 100304	1.100.000	22	30	30	0	15	13.500	12	2,90	0,15	65.720
		Salmón Coho	100093, 100304	1.050.000	22	30	30	0	15	13.500	12	2,90	0,15	65.720
103694	Granja Marina Tornagaleones S.A.	Salmón Coho	100093, 100304	1.050.000	15	0	0	40	15	18.850	12	2,90	0,15	91.763
		Salmón Coho	100093, 100304	1.000.000	15	0	0	40	15	18.850	12	2,90	0,15	91.763
101607	Granja Marina Tornagaleones S.A.	Salmón Coho	100093, 100304	1.100.000	20	30	30	0	15	13.500	10	2,90	0,15	54.767

2. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 1163 de fecha 31 de marzo de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 1830 de fecha 01 de junio de 2017.



EDUARDO ANDERSON GERMAIN
Jefe División de Acuicultura (S)

ABP
ABP/abp

C.I N° 7658 de 2017